



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. Ayuntamiento Constitucional
Macuspana, Tabasco
2018-2021

EXPEDIENTE: EXP/UT/HAM/0024/2020

FOLIO INFOMEX: 00014320

ACUERDO: EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
MACUSPANA, TABASCO A 07 DE ENERO DEL 2020-----

-----CONSTE.

VISTOS: Para atender la solicitud previamente señalada de información, realizada a través de la plataforma INFOMEX-Tabasco, presentada ante la Unidad de Transparencia a la información de este Sujeto Obligado el **02 de enero del 2020**, dando el tratamiento de la normatividad vigente en la materia, del cual deriva lo siguiente:

Superior derecho que correspondió en razón de turno, por lo cual se emite el siguiente:

RESULTANDO

I.- El solicitante considera su derecho a saber en la forma descrita a continuación:

Conforme en lo establecido en la ley de transparencia solicito se me informe nombre y número de contratos, convenios, acuerdos celebrados con los medios de comunicación, así mismo solicito se me expida una copia electronica de dichos contratos, convenios y acuerdos.

II.- El 03 de enero del 2020 la Unidad de Transparencia solicita a la **Dirección de Administración** del H. Ayuntamiento de Macuspana, en el oficio **UT/HAM/0028/2020**, se manifieste con forme a lo peticionado, fundando el acto en la normatividad aplicable y motivando en base a las circunstancias y consideraciones del supuesto normativo en relación a la solicitud antes expuesta; dando respuesta en el oficio **DA/0011/2020**.

Que, para mejor proveer se anexa el oficio en respuesta del área competente.

CONSIDERANDO

1.- Que esta Unidad de Transparencia es un vehículo para la democratización de los gobernados y de participación ciudadana, en el sentido más amplio del respeto al derecho humano del acceso a la información consagrado en los artículos 1, 6 apartado A fracción III,

Calle Plaza de la Constitución s/n,
Colonia Centro, C.P. 86706,
Macuspana, Tabasco.
Teléfono: (936) 36 2 80 10



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. Ayuntamiento Constitucional
Macuspana, Tabasco
2018-2021

IV, V, VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales del que México es parte.

2.- Que la solicitud antes mencionada reúne los requisitos expuestos en el artículo 131, fracción I, II, III y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

3.- Con respecto al presente requerimiento se indica que el área competente de conocer y resguardar la información pública que hoy nos ocupa corresponde a la Dirección de **Administración** de este H. Ayuntamiento, aunque como bien menciona este área se observa que la información no obra en sus archivos al momento de la solicitud de información requerida por Usted, es por ello que con fundamento en el artículo 6 párrafo cinco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que a la letra dice: **“Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud”**, este Sujeto obligado se encuentra imposibilitado de atender el presente requerimiento.

4.- En tal virtud, no se ha generado documento alguno con las características requeridas por el solicitante. Por lo que se concluye que se localizaron cero documentos que contengan la información del interés del solicitante.

5.- Lo anterior en estricto apego a lo establecido en el artículo 6 párrafo I, II, III, IV, VI, 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo el contenido de la disposición normativa antes mencionada el siguiente:

Artículo 6. *El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.*

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener

Calle Plaza de la Constitución s/n,
Colonia Centro, C.P. 86706,
Macuspana, Tabasco.
Teléfono: (936) 36 2 80 10



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. Ayuntamiento Constitucional
Macuspana, Tabasco
2018-2021

por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.

[...]

Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

Artículo 20. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los Sujetos Obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

6.- Así también para sustentar lo anteriormente señalado, por analogía se cita el **Criterio 07/2017 y 18/2013**, emitido por el por el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos, mismo que se transcribe:

Criterio 07/17

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de

Calle Plaza de la Constitución s/n,
Colonia Centro, C.P. 86706,
Macuspana, Tabasco.
Teléfono: (936) 36 2 80 10



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. Ayuntamiento Constitucional
Macuspana, Tabasco
2018-2021

Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Resoluciones:

- **RRA 2959/16.** Secretaría de Gobernación. 23 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- **RRA 3186/16.** Petróleos Mexicanos. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- **RRA 4216/16.** Cámara de Diputados. 05 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

Criterio 18/13

Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o número, el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

Resoluciones

- **RDA 2238/13.** Interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- **RDA 0455/13.** Interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.
- **RDA 4451/12.** Interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- **RDA 2111/12.** Interpuesto en contra de la Presidencia de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- **4301/11.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.

7. Ahora bien, que con la finalidad de optimizar el proceso de gestión de las solicitudes de información permítase citar el siguiente acuerdo:

Calle Plaza de la Constitución s/n,
Colonia Centro, C.P. 86706,
Macuspana, Tabasco.
Teléfono: (936) 36 2 80 10



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. Ayuntamiento Constitucional
Macuspana, Tabasco
2018-2021

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 8 de septiembre de 2010, 6ta Época.

Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado INFOMEX. Tabasco, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello.

Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto.

Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa.

8. Por tanto, ésta Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Macuspana, en aras de salvaguardar el derecho del solicitante, ha motivado y fundamentado lo procedente a la admisión, integración, búsqueda y entrega de la petición, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento del presente, **otorgando como anexo al presente documento, las actuaciones pertinentes de iure condito**, como respuesta a la solicitud de acceso a la información realizada de bona fides:

ACUERDO

PRIMERO.- Esta Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento, le informa que se ha atendido su solicitud referida, acordando el siguiente acuerdo de información, para la parte interesada y con fundamento en lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 49, 50 fracciones VI, XI, XV Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, hago de su conocimiento que la respuesta a su requerimiento se encuentra **descrita en los puntos anteriores.**

Calle Plaza de la Constitución s/n,
Colonia Centro, C.P. 86706,
Macuspana, Tabasco.
Teléfono: (936) 36 2 80 10



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. Ayuntamiento Constitucional
Macuspana, Tabasco
2018-2021

TERCERO.- Notifíquese al solicitante por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información INFOMEX-TABASCO, con apego a lo dispuesto en el artículo 132 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos legales procedentes.

CUARTO.- Infórmese al interesado, que en caso de estar inconforme con la presente resolución podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación, previsto por los artículos, 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con domicilio ubicado en calle José Martí 102, Fraccionamiento Lidia Esther, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco con horario de atención al público de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas; asimismo se puede comunicar al número telefónico (993) 1 31 39 99, o en la dirección electrónica: www.itaip.org.mx.

Así lo proveyó manda y firma, el Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Macuspana, Lic. Carlos Zurita Andrade.

Calle Plaza de la Constitución s/n,
Colonia Centro, C.P. 86706,
Macuspana, Tabasco.
Teléfono: (936) 36 2 80 10



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



H. Ayuntamiento Constitucional
Macuspana, Tabasco
2018-2021

"2019, Año del Caudillo Sur".
Emiliano Zapata



Dependencia: DIRECCION DE ADMINISTRACION.

Oficio: DA/0011/2020.

Asunto: UT/HAM/0028/2020.

Macuspana, Tabasco; a 06 de enero del 2020.

LIC. CARLOS ZURITA ANDRADE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

Me refiero a su correspondencia mencionada en el asunto del presente, mediante el cual envía la solicitud de información con respecto a: **"...solicito se me informe de las coceciones, contratos, covenios y otros documentos jurídicos que se hayan otorgado o firmado por este H. Ayuntamiento con algún medio de comunicación, así mismo se me expida copia electrónica de dichos contratos, convenios y acuerdos."**..... (SIC), cuya solicitud quedo registrada con el folio 00014320 del Sistema Electrónico Infomex-Tabasco.

Con fundamento en el Artículo 86 fracciones II y IV De La Ley Orgánica De Los Municipios Del Estado De Tabasco, en atención y en respuesta a lo antes solicitado, le comunico que a la fecha de la solicitud no existe registro alguno de acuerdos, convenios y contratos o algún otro documento firmado u otorgado a algún medio de comunicación.

Sin otro asunto más en particular que referirle de momento, hago propicia la ocasión para hacerle llegar un saludo con afecto.

ATENTAMENTE

L.C.P. CARLOS ALBERTO PAYRO RUIZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.



H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
2018 - 2021

c.p. C.P. Roberto Villalpando Arias -Presidente.- Para su conocimiento
C.c.p Archivo

Calle Plaza de la Constitución s/n,
Colonia Centro, C.P. 86706,
Macuspana, Tabasco.
Teléfono: (936) 36 2 80 10



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. Ayuntamiento Constitucional
Macuspana, Tabasco
2018-2021



RECIBIDO
06 ENE. 2020
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Macuspana, Tabasco; a 03 de Enero de 2020
OFICIO: UT/HAM/0028/2020
ASUNTO: Solicitud de Información

C.P. CARLOS ALBERTO PAYRO SUÍZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DEL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA
P R E S E N T E.

En términos del artículo 50 fracción III de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tabasco para efectos del debido tratamiento a la solicitud de acceso a la información, con número de folio INFOMEX 00014320, en el cual se requiere lo siguiente:

“Conforme en lo establecido en la ley de transparencia solicito se me informe nombre y número de contratos, convenios, acuerdos celebrados con los medios de comunicación, así mismo solicito se me expida una copia electrónica de dichos contratos, convenios y acuerdos.” (c)

Por lo cual esta Unidad de Transparencia en observancia del marco normativo aplicable le solicita responda a lo requerido en base a sus facultades competencias o funciones, (salvo aquella que se considere información reservada o confidencial), con fundamento en los artículos 1, 6, 7, 14, 19, 20, 100, 112, 121, 124, 134, 135, 138, 143, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 35 del reglamento de la Ley antes mencionada.

Sírvase a poner a disposición en un plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación, en caso de negarse a colaborar, se procederá de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ZURITA ANDRADE.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. L. C.P. Roberto Villalpando Arias. - Presidente Municipal.- Para su conocimiento
C.c.p. Archivo

RECIBIDO
Roxana
03
10:03 am
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Calle Plaza de la Constitución s/n,
Colonia Centro, C.P. 86706,
Macuspana, Tabasco.
Teléfono: (936) 36 2 80 10